

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION
PROVISIONAL DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO**

Visto el expediente instruido para la contratación del suministro de un **“Adquisición de un laboratorio de desarrollo de prototipos PCB”**, expediente C11/02/2010 en el que la Administración del Campus de Cádiz propone la clasificación de las ofertas y la adjudicación provisional del procedimiento,

Y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas en el presente procedimiento atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

1ª LPKF LASER & ELECTRONICS SPAIN S.L.

2ª CIRCUITOS ELECTRONICOS GRANOLLERS Se excluye al no contestar a la invitación

3ª SEMATRON ESPAÑA Se excluye al no contestar a la invitación

SEGUNDO.- Adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente de referencia a la empresa **LPKF LASER & ELECTRONICS SPAIN SL.** por un importe total de 25.847,00 € al que aplicando el tipo impositivo de IVA correspondiente al 18% de 4.652,46 €, suma un total de 30.499,46 € (treinta mil cuatrocientas noventa y nueve euros con cuarenta y seis céntimos)

Según lo dispuesto en el artículo 135.4 (*96.2 b en caso de tramitación urgente*) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa provisionalmente adjudicataria dispone de quince días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en el perfil del contratante para presentar la documentación requerida por esta Universidad, así como para constituir la garantía requerida en estos documentos, en los términos del artículo 83 de la citada Ley.

Transcurrido este plazo sin que la empresa facilite la citada documentación ni presente la garantía requerida, se le tendrá por desistido en su petición, pudiendo esta Universidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre que éste preste su conformidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Cádiz, a 24 de septiembre de 2010

EL RECTOR,
EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE INGENIERIA

Por delegación de firma, Resolución 15/7/2002

Fdo. Mariano Márcos Bárcenas

